Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACION
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER 2302230465

Entre los suscritos a saber: **ELIZABETH PACHECO ALZATE**, domiciliada en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.305.748 expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue asignada, mediante el Decreto No. 0609 del 18 de noviembre de 2022, facultada para la suscripción del presente contrato mediante el decreto municipal 0482 del 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **PABLO JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.337 de Manizales - Caldas, quien en adelante se denominara **EL CONVENIENTE**, actuando en representación de La FUNDACIÓN LUKER con Nit. 800250255-5, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II. **CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO - AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA ACTIVA URBANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE LO IMPLEMENTAN CLAUSULA SEGUNDA– A) ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO 1.)**Aportar la suma pactada para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas. **2)** Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Gestor y cumplir las instrucciones y recomendaciones que de este se deriven.**3.)**Designar el supervisor para verificar el proceso de ejecución del convenio en cuanto al objeto e inversión de recursos asignados por el Municipio.**4.)**Designar un funcionario de la Secretaría de Educación Municipal para que se reúna periódicamente, con el personal de LA FUNDACIÓN LUKER designado para el efecto, con el fin de evidenciar los resultados alcanzados, analizar las oportunidades de mejora y así mismo, tratar temas operativos, metodológicos, logísticos y cronológicos, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del proyecto.**5.)**Velar porque en las Instituciones Educativas donde está el Modelo Escuela Activa Urbana existan docentes y dirigentes docentes capacitados y comprometidos con el Proyecto.6.)Propender, estimular y adoptar estrategias para que los docentes participen activamente en las actividades de formación, investigación y asesoría programadas por la Alianza.**7.)**Adoptar estrategias que garanticen la participación de los estudiantes de las Instituciones educativas que forman parte del Modelo en las actividades programadas por la Alianza. **8.)** El Municipio de Manizales no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el conviniente para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación**. 9)** Las demás acordadas entre el municipio y el conveniente **B.) ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA FUNDACIÒN: 1.)** Aportar los recursos en dinero pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas. **2)**Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos.**3.)** Celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento del convenio, de conformidad al estatuto contractual que rige para La Fundación Luker. **4.)** Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y presupuesto general presentado y viabilizado por el Comité Gestor, la cual hace parte integral del Convenio, velando por una adecuada prestación de asesoría técnica y administrativa del proyecto por parte de los contratistas y hacer seguimiento durante el desarrollo de la actividad.**5)** Realizar en forma oportuna y correcta el cierre y liquidación final del convenio.**6.)**Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto.**7.)**Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al supervisor, según el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

caso y para efectos de desembolsos.**8.)**Organizar, implementar, coordinar y comunicar el montaje operativo y logístico requerido para el desarrollo de las actividades requeridas en el proyecto. **9.)** Contratar y cancelar por su cuenta y riesgo el personal idóneo que cumpla con el perfil profesional, técnico y operativo que se requiere para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. **10.)** Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá, entre otras actividades, realizar las siguientes: **a)** Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones, presentación de informes y elaboración de las actas de reuniones que se efectúen en el marco del Convenio. **b)** Elaborar el correspondiente registro fotográfico de las actividades. **11.)** Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de su propuesta.**12.)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo. **C) ACTIVIDADES GENERALES:1-** Presentar un (1) informe digital al final del convenio, que incluya los artes y piezas originales y todo el contenido y/o material, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.**2-**Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y demás normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **3-**Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental. **4-**Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.**5-**Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **6-**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos. **7-**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8-**Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **9-**El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, cuando ésta le sea atribuible.**10-** Publicar la información de los subcontratos que suscriba el contratista para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 **D.) CONDICIONES TECNICAS DEL CONVENIO.** Se establecen las siguientes, como condiciones técnicas para que fortalecimiento del modelo educativo escuela activa urbana en las instituciones educativas oficiales que lo implementan" ***Para el desarrollo del proyecto se ejecutan las siguientes actividades:*** - Formación de maestros - Acompañamiento permanente. -Dotación con guías de interaprendizaje. -Dotación con guías de interaprendizaje.- Mejoramiento de los ambientes escolares. -Mejoramiento de los ambientes escolares- Medición y monitoreo de competencias sociales y emocionales.Gestión de Aula (Aprendizaje colaborativo-Guía de interaprendizaje -Gobierno de aula.-Actividades de conjunto) Gestión Institucional - Gestión de Contexto- Formación y Acompañamiento. –Comunicaciones -Coordinación General **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO -** El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($200.000.000)**, de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000),** los cuales serán invertidos en la vigencia 2023. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000)**, tal como consta en oficio de la Fundación Luker, en el cual señala la intención de aportar la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

suma referida en efectivo, **NO APLICA IVA.PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO**: Los aportes se girarán mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **PARÁGRAFO 2**. Para el desembolso de aportes a cargo de EL MUNICIPIO, EL CONVINIENTE deberá presentar: 1. Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado. 2. Presentación de informe donde se describa la ejecución del convenio, de acuerdo con las actividades ejecutadas. 3. Presentación por parte de EL CONVINIENTE de la respectiva SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES a cargo de EL MUNICIPIO. 4. Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del Representante Legal, a la fecha de presentación de la Solicitud de Aportes, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. **PARÁGRAFO 3**. EL CONVINIENTE deberá tener cuenta bancaria para la consignación de los desembolsos del aporte a cargo de EL MUNICIPIO, para lo cual allegará la certificación correspondiente. - **CLÁUSULA CUARTA- PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio, una vez reciba el informe del conviniente y lo apruebe. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde el acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, sin superar el 30 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de Educación, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2201006	28 6 3 81 1 2 25 00	Fortalecimiento alianzas estratégicas	044	286044	$100.000.000

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el presente convenio, así mismo, el presente convenio cuenta con una **CONTRAPARTIDA** presentada por **LA FUNDACIÓN LUKER**, por el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000)** en efectivo., de fecha del 03 de febrero de 2023. **CLÁSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁSULA OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA. -** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administren bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, EL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVINIENTE deberá constituir una garantía única en favor de **EL MUNICIPIO**, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	10% del valor del convenio. En ningún caso podrá ser inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera, cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto convenido. 3. Por el cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONVENIO**: EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: Si al CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica del conviniente durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – IMPUESTOS LA FUNDACIÒN LUKER** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – ESTAMPILLAS:** Queda a cargo del **CONVINIENTE** el pago de las siguientes estampillas las cuales serán descontadas de cada pago: **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional** Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. **Estampilla Pro Adulto Mayor**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Son de cargo de LA CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal conviniente de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Los modelos, procedimientos, métodos, metodologías, estudios, investigaciones, información y diseños, entre otros, preexistentes a la suscripción del presente Convenio de Asociación, que sean propiedad de LA FUNDACIÒN LUKER y que sean utilizados por ella en la ejecución del presente Convenio de Asociación, seguirán siendo de su propiedad y todos los derechos patrimoniales que le son inherentes continúan bajo su titularidad. Así mismo, EL CONVINIENTE garantiza que las actividades desarrolladas a su cargo en el marco de la ejecución del Convenio de Asociación no infringen ni

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. No obstante, las obras susceptibles de ser registradas como derecho de autor, así como los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONVINIENTE, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo convenido, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60, de la ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2007 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 inciso 3 de la Ley 789 de 2002, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, de las personas que fueren contratadas por EL CONVINIENTE para la ejecución del objeto del Convenio, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan controversias con la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD: LA FUNDACIÒN LUKER** se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los aportes previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVINIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por EL CONVINIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las entidades que suscriben el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con sus firmas, que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, igualmente manifiestan que las entidades que representan han cancelado dentro de los 6 meses anteriores a la suscripción del presente convenio los recursos correspondientes a aportes parafiscales y a los sistemas de Salud y Seguridad social de sus empleados o contratistas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - OCULTAMIENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales responderán por haber ocultado al suscribir el presente convenio, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que les causen daño o perjuicio a las Entidades o a terceros, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere vinculación laboral con las personas utilizadas para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación. LAS PARTES manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIÓN**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2302230465

ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PARA EL CONVINIENTE QUE FACTURA ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el desembolso de aportes a cargo de EL MUNICIPIO. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, **EL CONVINIENTE** presentará SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES Y enviará dicha solicitud al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir esta clase solicitud, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al desembolso de aportes a cargo del MUNICIPIO.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y CONVINIENTE) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó. **Ordenadora del Gasto Secretaria de Educación**

ELIZABETH PACHECO ALZATE. Secretaria de Despacho, Secretaría de Educación

Firma el Supervisor en señal del conocimiento de las funciones que asume:

23 FEB 2023

JUAN ALBERTO PANNESO GOMEZ. Técnico Operativo Unidad de Calidad, secretaría de Educación

Proyectó y Revisó: *Lina Maricela Vasco Ocampo: Abogada, secretaría de Educación*
Revisó. *Christian Cotacio Arango. Jefe Área Jurídica Secretaría de Educación*
Revisó y VoBo. *Santiago loaiza- líder de contratación- Secretaria Educación*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 286110 Estado: APROBADO
Ccpet . . . . . .: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 2201006 Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y
Secretaría. . . . .: 28 SECRETARIA DE EDUCACION
Subsección. . . . .: 06 CALIDAD
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente. . . . . .: 81 RECURSOS DEL BALANCE FC
Dimensión-Eje . . .: 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa. . . . . .: 002 MANIZALES CIUDAD MUNDIAL DE APRENDIZAJE HACIA UN SISTEMA 4.0
Proyecto. . . . . .: 025 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente. . . . .: 00
Valor Aprobado. . .: 100,000,000.00
Fecha Grabación . .: 2023-Feb-23 Fecha Aprobación. .: 2023-Feb-23
Beneficiario. . . .: 800250255, FUNDACION LUKER

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES